

RESOLUCIÓN No. 365 DE 2025

(21 agosto 2025)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una felina

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiese proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones

Continuación de la Resolución N°. 365 de 2025 **Pág. 2 de 5**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una felina

diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades o dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

2. Caso objeto de estudio

Que a través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresó un incidente¹ donde se reportó presuntos actos de maltrato en contra de varios caninos y felinos que se encontraban al parecer en un hogar de paso. En atención a esto, el Programa de Brigadas Médicas del Escuadrón Anticrueldad (EAC) de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección referenciada en la solicitud, ubicada en el barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito, el día 06 de mayo del 2024, siendo atendidos por una adulta mayor que no proporcionó sus datos sino que se comunicó de manera telefónica con la señora **NANCY TATIANA BERNAL GUAPACHA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.780.939 de Bogotá D.C. quién se identificó como la responsable y permitió el ingreso de forma voluntaria al inmueble. En la visita se constató, la permanencia de ocho (8) seres sintientes y que se relacionan a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Manchas Monroy	Felina	Mestiza	Hembra	6 años Aprox
Mia	Felina	Mestiza	Hembra	8 años Aprox
Lola	Felina	Mestiza	Hembra	4 años aprox
Iris	Felina	Mestiza	Hembra	1 año Aprox
Tom	Felino	Mestizo	Macho	10 años Aprox
Negra	Felina	Mestiza	Hembra	7 años Aprox

¹ UN034837

Continuación de la Resolución N°. 365 de 2025 **Pág. 3 de 5**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una felina

Chocolate	Canina	Mestiza	Hembra	1 año Aprox
Wanda	Canina	Husky	Hembra	6 años Aprox

Que, de la verificación de condiciones de bienestar animal, se arrojó **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable** únicamente para la felina Manchas Monroy, por presunto maltrato animal. Esto, con base en el material probatorio aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraba la felina al momento de la visita con falencias entorno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectaban su bienestar y calidad de vida.

Que, durante la visita realizada, se presentó la señora Angélica Bernal quien fue autorizada por la tenedora Nancy Tatiana Bernal para realizar la entrega voluntaria de la Felina teniendo en cuenta que la responsable expresó no contar con los recursos económicos suficientes para proveer los medicamentos y cuidados necesarios.

Que, en ese sentido, se realizó la entrega voluntaria de la felina que ingresó en custodia del IDPYBA, para su cuidado, valoración y seguimiento, por lo que fue trasladada a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), a fin de brindarle la atención complementaria que requería.

Que, a través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), la señora Mirna Soraida Guapacha identificada con cédula de ciudadanía 52.545.344 solicitó de manera extemporánea la devolución de la felina, mediante documentos con radicados de ingreso al IDPYBA No. 2024BAER0010827 del 14 de agosto y 2024BAER0010963 del 16 de agosto de 2024, sobre los cuales el Instituto otorgó respuesta de manera oportuna y de fondo con radicado de salida No. 2024BAEE0010069 del 05 de septiembre de 2024.

Que, mediante oficio con radicado de salida del IDPYBA No. 2024BAEE0011346 del 09 de octubre de 2024, la Subdirección de Atención a la Fauna de esta Entidad, remitió el expediente del presente caso a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para reparto a Inspector de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales a fin que en el ámbito de sus competencias se iniciaran las acciones correspondientes por las presuntas conductas de maltrato animal cometidas en contra de la felina Manchas Monroy.

Que, dentro del expediente policivo iniciado con los radicados Orfeo No. 2024225490100261E y 2025225490100067E, la Inspección de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los animales AP2, llevó a cabo audiencia pública el día 09 de abril de 2025 en la

Continuación de la Resolución N°. 365 de 2025 **Pág. 4 de 5**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una felina

cual determinó la NO devolución de la felina MANCHAS MONROY y facultó al IDPYBA para que proceda con la disposición definitiva de la felina a fin de promover su adopción o entrega a cualquier título. Contra la presente decisión, la ciudadana no interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, quedando en firme el fallo.

Que, están dados los presupuestos legales para declarar el estado de abandono de la felina y en consecuencia, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA otorga concepto de viabilidad para la disposición definitiva del ser sintiente que se relaciona a continuación, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Manchas Monroy	Felina	Mestiza	Hembra	981020045895679

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono al ser sintiente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Manchas Monroy	Felina	Mestiza	Hembra	981020045895679

Artículo 2. Disposición del animal. Disponer definitivamente al ser sintiente a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Comunicar la presente decisión a la Unidad de Cuidado Animal para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA.

Continuación de la Resolución N°.365 de 2025 Pág. 5 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de una felina

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juliana Parrado, abogada contratista SAF *Juliana?*

Revisó: David Fernando Sierra Campos, abogado contratista SAF. *DF*